

Honorable Magistrado
LORENZO TORRES RUSSY
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL
E. S. D.

Ref. Recurso de reposición contra auto del 26 de abril de 2023
Radicado: 11001310502720170010001
Demandante: Caja de Compensación Familiar Compensar – Compensar EPS
Demandado: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de COMPENSAR EPS, por medio del presente escrito y estando dentro del término previsto en el artículo 63 del CPTSS, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 26 de abril de 2023 que fue notificado en estado electrónico del 27 de abril de 2023, partiendo de las siguientes consideraciones:

A través del mentado auto el Honorable Tribunal dispone que de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del CPTSS el 28 de abril de 2023 se decidirá la instancia de forma escrita, pasando por alto que las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso, sin que a la fecha se haya resuelto sobre el particular.

En efecto, el pasado 22 de julio de 2022 la suscrita apoderada en conjunto con el apoderado de la ADRES radicaron ante la Secretaría del Tribunal solicitud conjunta de suspensión del proceso en los términos del numeral 2 del artículo 161 del CGP, en atención a que los recobros objeto de la controversia judicial fueron presentados por COMPENSAR EPS al proceso de saneamiento definitivo de punto final:

Eliminar | Responder | Pasar rápido | Mover | Etiquetas | Edición | Zoom

 **MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA**
SOLICITUD CONJUNTA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EXP. 11001310502720170010001

Para: secsribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Diego Mauricio Pérez Lózano

Mensaje |  Sal. conjunta suspensión proceso.pdf (297 KB)

Honorable Magistrado
LORENZO TORRES RUSSY
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL
E. S. D.

Ref. Solicitud conjunta de suspensión del proceso
Radicado: 11001310502720170010001
Demandante: Caja de Compensación Familiar Compensar – Compensar EPS
Demandado: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Respetados Doctores, buena tarde.

Me permito radicar por este medio solicitud conjunta de suspensión del proceso, suscrita por los apoderados de los extremos procesales de la demanda ordinaria laboral identificada con el radicado 11001310502720170010001 y cuyo ponente es el Honorable Magistrado Lorenzo Torres Russey.

Con todo respeto.

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA
Apoederada Compensar EPS

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co | Enviado: viernes 22/07/2022 2:03 p.m.
Para: MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA
Asunto: Entregado: SOLICITUD CONJUNTA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EXP. 11001310502720170010001

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

secsribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (secsribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD CONJUNTA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EXP. 11001310502720170010001

Así y en razón a que a la fecha aún no se ha finalizado el proceso de auditoría, revisión y transacción del acuerdo de punto final previstos en el Decreto 521 de 2020, se reitera la solicitud al Honorable Tribunal en el sentido de que se sirva suspender el presente proceso, de acuerdo con la voluntad de las partes que disponen del derecho de litigio.

Téngase en cuenta que como quiera que a la fecha se encuentra pendiente de resolver la solicitud de suspensión elevada en conjunto el pasado 22 de julio de 2022, no es posible proferir decisión de fondo, pues se estarían pretermitiendo una disposición y etapa procesal, máxime

cuando la solicitud de suspensión cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del CGP, y fue elevada ante al Despacho antes de proferirse sentencia de segunda instancia:

“ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

ARTÍCULO 162. DECRETO DE LA SUSPENSIÓN Y SUS EFECTOS. Corresponderá al juez que conoce del proceso resolver sobre la procedencia de la suspensión.”
(Subrayas fuera de texto)

Por lo anterior, se solicita al Honorable Tribunal con el mayor de los respetos, que se sirva revocar el auto de la referencia para en su lugar decretar la suspensión del proceso conforme a la solicitud de las partes elevada el 22 de julio de 2022.

Del Honorable Magistrado, con todo respeto.



MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA

C.C. N°. 1.019.050.274 de Bogotá D.C.

T.P. N° 251.617 del C. S. de la J.

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 26 DE ABRIL DE 2023 EXP. 11001310502720170010001

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/05/2023 9:01

Para: Despacho 19 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<des19sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yeimy Caicedo Camelo <ycaicedoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (445 KB)

Reposición auto 26 de abril 2023.pdf;

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González
Escribiente Nominado
Secretaría Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 11:22

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 26 DE ABRIL DE 2023 EXP. 11001310502720170010001

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.

ESCRIBIENTE NOMINADO

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA <MCPACHONV@compensarsalud.com>

Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 10:58 a. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diego Mauricio Pérez Lizcano <Diego.Perez@adres.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 26 DE ABRIL DE 2023 EXP. 11001310502720170010001

Bogotá, 2 de mayo de 2023

Honorable Magistrado

LORENZO TORRES RUSSY

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL

E. S. D.

Ref.	Recurso de reposición contra auto del 26 de abril de 2023
Radicado:	11001310502720170010001
Demandante:	Caja de Compensación Familiar Compensar – Compensar EPS
Demandado:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Respetados Doctores, buen día.

Me permito radicar por este medio recurso de reposición en contra del auto proferido el 26 de abril de 2023 y notificado el 27 de abril de 2023 dentro del proceso ordinario laboral identificado con el radicado 11001310502720170010001 y cuyo ponente es el Honorable Magistrado Lorenzo Torres Russy.

Con todo respeto.

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA

Apoderada Compensar EPS

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial de Compensar Salud. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, reimpresión, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, Compensar Salud no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Recuerde que la interceptación y substracción de esta comunicación está sujeto a sanciones penales correspondientes (ley 1273 del 2009). Recordemos que todos debemos aportar al cumplimiento de la ley 1581 del 2012.